

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA TRANSBINAC S.A.-

CUANTIA: US\$.1.600,00 Dólares de los Estados Unidos de
América.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de
Mayo del año dos mil once; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO
CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón
Machala, comparecen por sus propios derechos, la señorita
MONICA DEL ROCIO CISNEROS PINEDA, de estado civil soltera,
empleada, domiciliada en la Ciudadela 24 de Septiembre
de esta ciudad; y, los señores SERGIO AUGUSTO REYES
MORALES, de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en
la Ciudadela Villaflores de esta ciudad; EDISON MILTON
GANCHOSO GRANDA, de estado civil casado, empleado
privado, domiciliado en las calles Guayas y Onceava Norte
de esta ciudad; GERARDO PATRICIO BENITEZ CEDILLO, de
estado civil casado, empleado, domiciliado en las calles
Santa Rosa y Pichincha de esta ciudad; y, CHRISTIAN
ROBERTH NARANJO NEIRA, casado, empleado privado,
domiciliado en la Ciudadela La Primavera de esta ciudad.-
Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me
2 presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la
3 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
4 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
5 presentan la minuta que copio a continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase extender una de CONSTITUCIÓN DE LA
8 SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSBINAC S. A., de
9 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la
11 presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus
12 propios y personales derechos, comparecen los señores:

13 Sra. Mónica del Rocío Cisneros Pineda de estado civil

14 soltera con cédula de ciudadanía 070369146-9 ecuatoriano,

15 Sr. Sergio Augusto Reyes Morales de estado civil soltero

16 con cédula de identidad 0702234675, ecuatoriano, el Sr.

17 Edison Milton Ganchoso Granda de estado civil casado con

18 cédula de identidad Nº 070267938-2 ecuatoriano, Sr. Gerardo

19 Patricio Benítez Cedillo de estado civil casado con

20 cédula de identidad 0701924276 ecuatoriano, el Señor

21 Christian Roberth Naranjo Neira de estado civil casado

22 con cédula de identidad Nº 171424995-8 ecuatoriano. Los

23 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta



1 ciudad de Machala, legalmente capaces para obligarse* y
2 contratar, a quienes en adelante podrá denominarse
3 simplemente los comparecientes.-----

4 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSBINAC S.A.:**

5 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
6 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de TRANSBINAC

8 S.A., se constituye una Sociedad Anónima en la
9 provincia de el Oro, República del Ecuador, que tiene por

10 OBJETO SOCIAL: a) La Compañía se dedicará

11 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a
12 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

13 Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad

14 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan
15 los Organismos competentes en esta materia. Para

16 cumplir con su objetivo social la Compañía podrá
17 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

18 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

19 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de
21 Machala.-----

22 **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía
23 será de cincuenta años, contados a partir de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 inscripción de este contrato social en el Registro
2 Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del
3 plazo señalado así como prorrogar la duración de la
4 misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas,
5 tomado de acuerdo a lo establecido por la Ley.----

6 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.**

7 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de
8 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA (\$ 1600,00) y está dividida en mil seiscientas**
10 **acciones ordinarias y nominativas a un valor de un**
11 **dólar** cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas
12 del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
13 Compañía.-----

14 **ARTÍCULO QUINTO:** La transferencia de acciones serán
15 inscritas en el libro de acciones y accionistas, en el
16 que se registran todas las transferencias o modificaciones
17 relativas a la propiedad de las mismas.-----

18 **ARTÍCULO SEXTO:** Cada acción da derecho a un voto en
19 proporción a su valor pagado.-----

20 **CAPÍTULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- ARTÍCULO**

21 **SÉPTIMO:** La compañía será gobernada y administrada por
22 medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General.-----



1 **ARTÍCULO OCTAVO:** La Junta General se debe en su
2 organización obligación, funcionamiento y atribuciones y
3 más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales
4 y en particular por el párrafo Siete de la Sección
5 Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto, a la
6 forma, quórum y época para convocarlas y tomar
7 decisiones, de conformidad con los Artículos Números
8 236, 237, 238 y 240 de la Ley de Compañías.-----

9 **ARTÍCULO NOVENO:** corresponde a la Junta General
10 ejercer y cumplir todos los derechos y
11 obligaciones que en el Artículo 231 de la Ley de
12 Compañías determina, así como realizar todas las
13 funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra
14 autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar
15 problemas de carácter económico, financiero y
16 administrativo que se presenten en la Compañía,
17 siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General
18 interpretar en forma obligatoria para los accionistas
19 cualquier duda que se presentare en la aplicación de
20 este contrato social.- Las resoluciones de la Junta
21 General tomadas conforme a la Ley y a este contrato
22 social, obligan a todos los accionistas presentes o
23 ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las

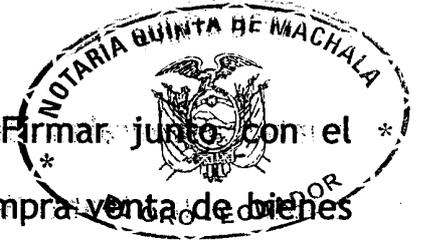
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación
2 previsto en los Artículos Números 215 y 216 de la Ley de
3 Compañías.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía la ejercerá el Gerente General, en forma
7 individual con amplias facultades y sin más
limitaciones que las establecidas en el presente
Estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos
y a las resoluciones de la Junta General de
1 Accionistas.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presidente ejecutivo de la
13 Compañía, será designado por la Junta General de
14 Accionistas, por un período de dos años y podrá ser
15 indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer
16 en una persona que sea o no accionista de la
17 Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a)
18 Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones
19 de este en caso de falta ausencia temporal; b)
20 Presidir las Juntas Generales de Accionistas c) Realizar las
21 acciones que en forma especial le encomendare a la
22 Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su firma
23 conjuntamente con la del Secretario las actas de las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 Juntas Generales de Accionistas e) Firmar junto con el
2 Gerente General las escrituras de compra venta de bienes
3 inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Supervisar y
4 controlar la contabilidad y el manejo contable y
5 financiero de la Compañía; g) Las demás que le impongan
6 las disposiciones legales y el presente Estatuto.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Gerente General de la
8 Compañía será designado por la Junta General de
9 Accionistas para un período de dos años y podrá ser
10 indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer
11 en una persona que sea o no accionista de la
12 Compañía.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual;
16 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley; de los
17 reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar
18 y remover al personal de empleados y trabajadores que
19 requiera la Compañía siempre y en todo caso contando con el
20 criterio del Presidente; d) Elaborar conjuntamente con el
21 Presidente Ejecutivo el proyecto de presupuesto que deberá
22 ser aprobado por la Junta General de Accionistas; Responder
23 por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 Juntas Generales de Accionistas; g) Presentar un informe
- 2 anual a la Junta General de Accionistas con el balance y
- 3 proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo su
- 4 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al
- 5 día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del
- 6 Presidente Ejecutivo los títulos de acciones; j) Reemplazar
- 7 al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en los casos de

altas o impedimento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nominará cada año un Comisario principal o uno suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones al Artículo 274 de la Ley de

Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.

CAPÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los
2 competentes Organismos de Tránsito.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Compañía en todo lo
4 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá
5 a la Ley de Tránsito vigente y a los Reglamentos, y a las
regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
competentes de tránsito.

DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de la Compañía
declaran que el capital social de TRANSBINAC S.A., ha sido
suscrito y pagado de la siguiente forma:

11 **CUADRO DE INTEGRACIÓN POR PAGO DE CAPITAL SUSCRITO**

12 **DE LA COMPAÑÍA TRANSBINAC S.A.**

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJES | TOTAL ACCIONES |
|----------------------------------|------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Mónica del Rocío Cisneros Pineda | 20 | 20 | % 1.25 | 20 |
| Sergio Augusto Reyes Morales | 620 | 620 | % 38.75 | 620 |
| Edison Milton Ganchoso Granda | 20 | 20 | % 1.25 | 20 |
| Gerardo Patricio Benítez Cedillo | 320 | 320 | % 20 | 320 |
| Christian Roberth Naranjo Neira | 620 | 620 | % 38.75 | 620 |
| TOTALES | 1600 | 1600 | % 100,00 | 1600 |

El. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 Los accionistas declaran, también que el capital pagado
2 totalmente en numerario, ha sido depositado en la
3 cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario
4 se agrega como documento habilitante de la presente
5 escritura.-----

6 **TERCERA: PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA:** A la presente
7 escritura se acompañan como documentos habilitantes: a)
8 cuenta de integración de capital; b) La certificación
9 de reserva de nombre emitida por la Superintendencia de
10 Compañías; c) El informe favorable para la Constitución
11 Jurídica de la Compañía emitido por el Consejo Nacional
12 de Tránsito y Transporte Terrestre.-----

13 **SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas
14 fundadores facultan al Doctor Mao Iñiguez Aguirre, para que
15 efectúe todos los trámites necesarios para el
16 perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación
17 inscripción y demás diligencias hasta terminar su
18 constitución.- Usted señor Notario, sírvase incorporar las
19 demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la
20 plena validez de la presente escritura.- f) Ilegible- Doctor
21 Mao Iñiguez Aguirre.- Matrícula No. 614.- Colegio de Abogados
22 de El Oro.-----

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-007-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSBINAC S.A**, con domicilio en la Av. Tarqui y Pichincha, cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (5)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

| | |
|----------------------------------|-------------|
| MONICA DEL ROCIO CISNEROS PINEDA | 070369146-9 |
| SERGIO AUGUSTO REYES MORALES | 070223467-5 |
| EDISON MILTON GANCHOSO GRANDA | 070267938-2 |
| GERARDO PATRICIO BENITEZ CELILLO | 070192427-6 |
| CHRISTIAN ROBERTH NARANJO NEIRA | 171424995-8 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 097-DAJ-007-2011-CNTTTSV, de fecha 22 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Av. Tarqui y Pichincha y Santa Mónica
Teléfono: (0592) 2346750
www.cntttsv.gub.ec

**CERTIFICADO****13 ABR. 2011****RESOLUCIÓN No. 016-CJ-007-2011-CNTTTSV**
TRANSBINAC S.A**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSBINAC S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

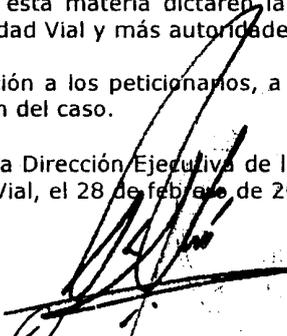
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

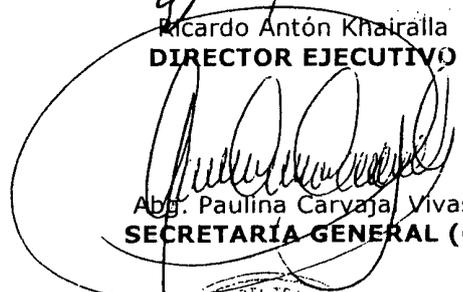
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSBINAC S.A** con domicilio en la Av. Tarqui y Pichincha, cantón Machala, provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Hecho en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Yivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, **13 ABR. 2011**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera 409109 y Santa María
Teléfono: (593) 2 529 516
Quito, Ecuador
www.cntttsv.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-007-2011-CNTTTSV
TRANSBINAC S.A

Dr. Jorge Guisillo Sacramento
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

seis-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7337803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CISNEROS PINEDA MONICA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2010 12:36:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSBINAC S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/01/2012

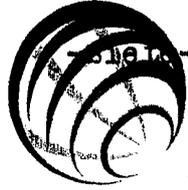
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Terece Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 20 de Abril de 2011.

El SR. GERARDO PATRICIO BENITEZ CEDILLO con número de cédula 0701924276 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 1600.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de TRANSBINAC S.A.. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | MONEDA | VALOR |
|--------------------------|--------------|-------------------|
| SERGIO REYES MORALES | USD\$ | \$620.00 |
| MONICA CISNEROS PINEDA | USD\$ | \$20.00 |
| EDISON GANCHOSO GRANDA | USD\$ | \$20.00 |
| PATRICIO BENITEZ CEDILLO | USD\$ | \$320.00 |
| CHRISTIAN NARANJO NEIRA | USD\$ | \$620.00 |
| | TOTAL | \$1,600.00 |

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S. A.


Jefe de Agencia
Mónica Albán

At. Leslie Castillo Sarmiento
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

MACHALA CIUDADANIA 070369146 - 9

CISNEROS PINEDA MONICA DEL ROCIO
 EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO
 15 OCTUBRE 1975
 001- 0089 00118 E
 EL ORO/ PORTOVELO
 PORTOVELO

Monica Cisneros

EQUATORIANA***** 74343V4422

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 INTIMO CISNEROS
 MERCEDES PINEDA
 MACHALA 28/07/2018
 28/07/2018

REN 0279033

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



INSPECTORIA EJECUTIVA
 COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA
 SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION

EL ECUADOR

069-0088 070369146

CIUDAD MACHALA

EL ORO
 PORTOVELO
 MACHALA
 PARROQUIA

Monica Cisneros

DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 05 MAY 2018

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070223467 - 5
 REYES MORALES SERGIO AUGUSTO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 02 OCTUBRE 1964
 002- 0372 01530 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1964



Sergio Reyes

ECUATORIANA***** V4443V3442
 SOLTERO
 PRIMARIA EJECUTIVO
 HILARIO REYES
 ROSA MORALES
 MACHALA 19/01/2009
 19/01/2021
 REN 0765316



[Signature]

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2011

218-0219 0702234675
 NÚMERO
 REYES MORALES SERGIO AUGUSTO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CIUDAD
 MACHALA



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 05 DE MAY 2011

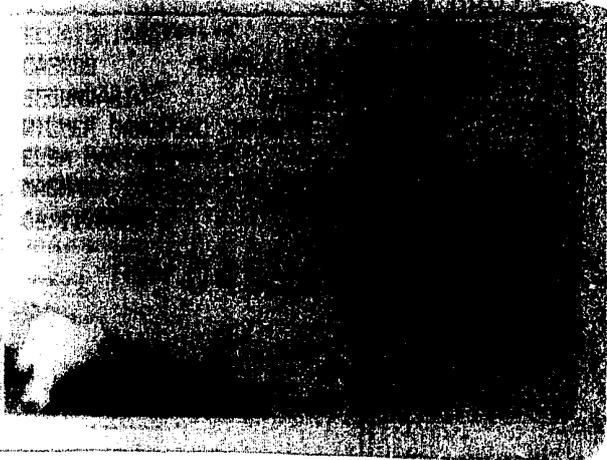
[Signature]
 Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 EL ORO - ECUADOR

GANCHOSO GRANDA EDSON MELTON
 EL ORO - ECUADOR

Edson Melton



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



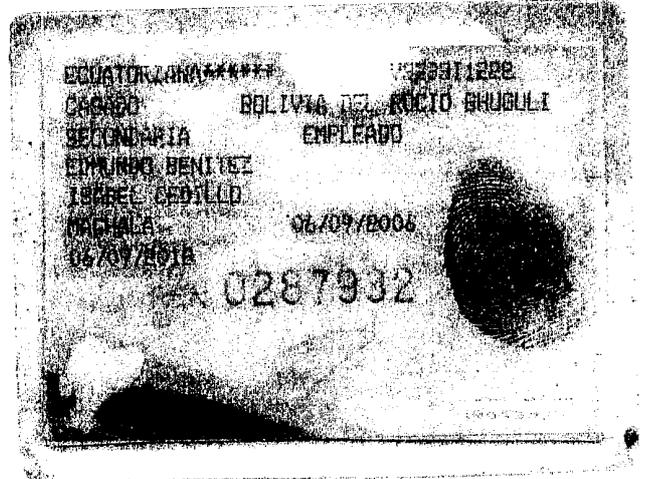
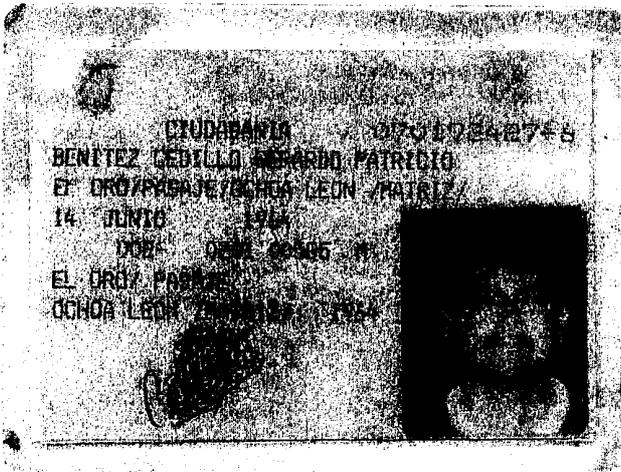
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 EL ORO - ECUADOR

078-0101 0702679382
 NÚMERO CÉDULA
 GANCHOSO GRANDA EDSON MELTON

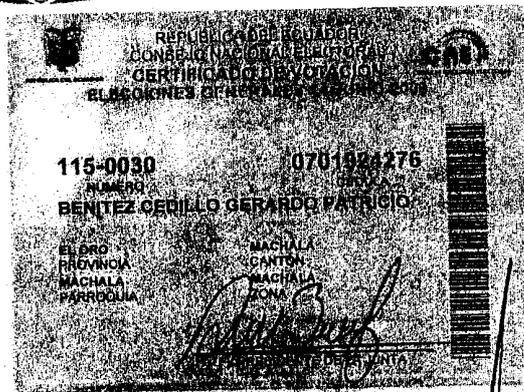
EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 05 MAY 2016

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO MACHALA

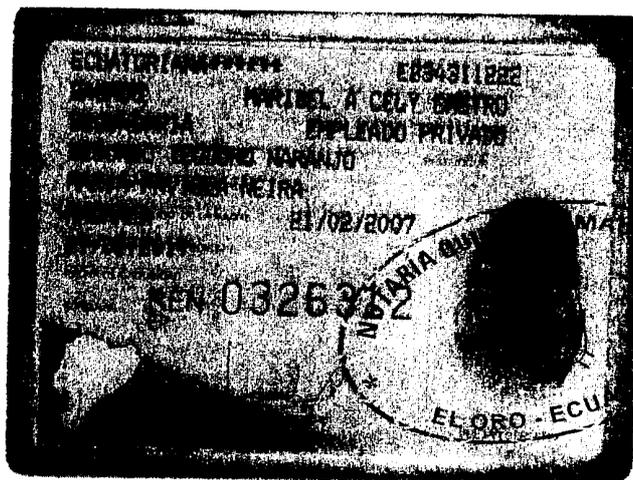
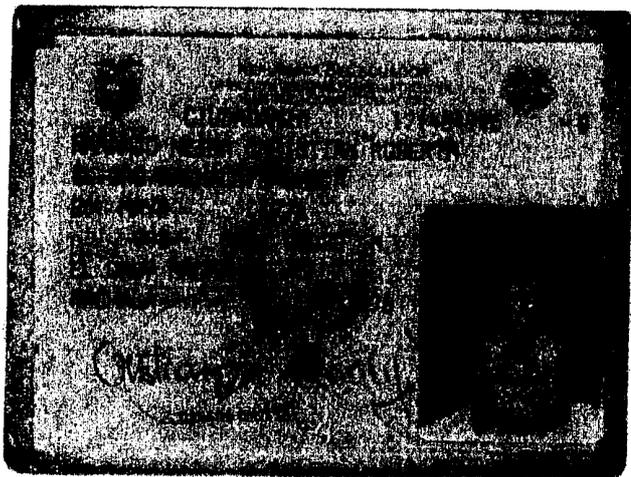


Dr. Gerardo Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO ORO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 05 MAY 2019

Dr. Gerardo Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO MACHALA



Dr. Leslie Atarco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 05 DE MAY 2011

Dr. Leslie Atarco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA



1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
2 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
3 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí
4 el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican
5 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.-----

7

8

9



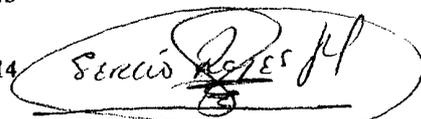

10 Mónica del Rocío Cisneros Pineda

11 C.C.No. 070369146-9

12

13

14



15 Sergio Augusto Reyes Morales

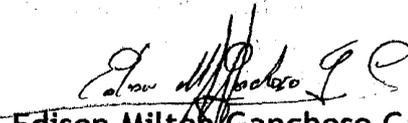
16 C.C.No. 070223467-5

17

18

19

20


Edison Milton Ganchoso Granda

21

C.C.No. 070267938-2

22

Siguen las.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1. **firmas.....**

2.

3.

4.

5.

Gerardo Patricio Benítez Cedillo

6.

C.C.No. 070192427-6

7.

8.

9.

Christian Roberth Naranjo Neira

11.

C.C.No. 171424995-8

12.

P/R.

13.

14.

15.

16.

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

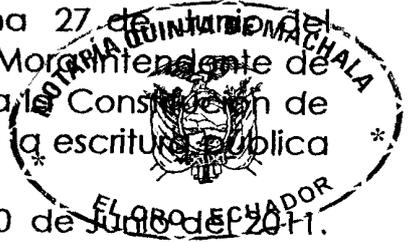
**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR:
NOTARIO QUINTO**



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00241 de fecha 27 de ~~Junio~~ ^{Junio} del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Morán Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía TRANSBINAC S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 30 de Junio de 2011.



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

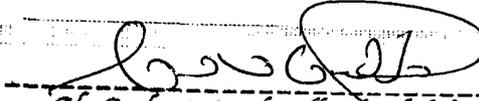


DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 07 NOV 2011

14 fojos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSBINAC S.A.**- Machala, a ocho de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 **Registrador Mercantil**
del Cantón Machala